



LEY N° 3045

Publicada: 20-01-2017

Sancionada: 14-12-2016

Promulgada: 04-01-2017

Artículo 1º: Instrumentase, a través del Poder Ejecutivo provincial, un proceso de consulta a las comunidades mapuche-mapuce de la Provincia, en los términos del Artículo 6º del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), durante trescientos sesenta (360) días, a efectos de recabar los aportes fundamentales para la redacción de una ley o norma provincial que regule el reconocimiento y el apoyo estatal a la salud mapuche-mapuce.

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo